

**SGI**Secretaría
de Gestión
Institucional**DGC**Dirección
General de
Contrataciones

Córdoba 10 de octubre de 2024.-

CIRCULAR ACLARATORIA N°1**CDC 187/24****OBJETO: COBERTURA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - Area Protegida**

Ante la consulta recibida: "Les solicito información acerca de si la presente licitación por 12 Meses, posee re determinación de precios", la UOC SGI de la UNC indica:

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de entrega diferida y en los de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de un contrato perfeccionado y en etapa de ejecución, cuando probadas circunstancias externas, sobrevenientes e imprevisibles afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. Para que resulte procedente el análisis de la recomposición contractual, deviene indispensable la presentación por parte del solicitante de una descripción del impacto producido por la citada medida, con la explicación circunstanciada de la afectación que la misma haya tenido sobre las obligaciones a su cargo. A tal fin el proveedor deberá acreditar el acaecimiento de circunstancias externas e imprevisibles, sobrevenientes a la celebración del contrato, que hayan alterado de modo decisivo el equilibrio contractual, tornando excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo. Deberá acompañar la documentación pertinente y/u ofrecer los demás medios de prueba que a tal fin considere necesarios, junto a una explicación circunstanciada de la afectación que las mismas pudieron haber tenido sobre las obligaciones que sobre él recaen, en pos de que sea posible constatar la relación de causalidad entre el hecho perturbador y el desequilibrio del contrato. A partir del cumplimiento de dichos presupuestos, corresponderá a las áreas pertinentes de las unidades académicas o dependencias universitarias (Unidades Operativas de Compras y área Legal) determinar si los hechos alegados por el requirente provocaron una alteración grave en la economía del contrato. En los casos en que el reclamo de recomposición se fundamente en aumentos salariales acordados por paritarias, el proveedor deberá acreditar, en primer lugar, que se encuentra alcanzado por el convenio colectivo o acuerdo gremial que invoca, así como también que dicho convenio o nuevo acuerdo salarial provocó la alteración o la ruptura de la ecuación económica financiera del contrato de que se trate. Finalmente, deberá verificarse que el proveedor haya realizado efectivamente el pago de los conceptos salariales que alega para solicitar la recomposición del contrato y, en el supuesto de hacerse lugar al pedido de renegociación, la misma deberá calcularse bajo el principio de sacrificio compartido y desde el momento en que el proveedor realiza el reclamo, no en forma retroactiva.

Atte.-

IF-2024-00830726-UNC-DC#SGI



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Firma Conjunta**

Número: IF-2024-00830726-UNC-DC#SGI

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 10 de Octubre de 2024

Referencia: Circular aclaratoria 1 s/CDC 187/24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,
serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.10.10 13:32:21 -03'00'

Norma Soledad Vazquez
Directora de Procedimientos Licitatorios
Dirección de Contrataciones Secretaría de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,
serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.10.10 13:34:33 -03'00'

Claudia María Izquierdo
Directora General
Dirección de Contrataciones Secretaría de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.10.10 13:34:38 -03'00'